



PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO RINCÓN RODRIGUEZ
DEMANDADO: LUZ MARY VARGAS DÍAZ
RADICADO: 2022-00072-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de junio de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegó memorial. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2.022)

I. Téngase por agregado el memorial aportado por el apoderado de la parte actora el 17 de junio del año en curso, mediante la cual allega el diligenciamiento de la notificación a la demandada.

II. Revisada la documentación aportada por el apoderado, referente al envío de la citación para la notificación personal enviada a la demandada, se advierte que no se ajusta a las exigencias del artículo 291 del Código General del Proceso, toda vez que no se le hizo la prevención para que comparezca al Juzgado a recibir notificación dentro del término allí referido, de acuerdo al lugar a donde fue enviada la misma. Por lo tanto, no se tiene por surtido el trámite de esa citación.

Respecto de la notificación realizada al correo electrónico, no se aportó el acuse de recibido por parte de la demandada, como lo establece el artículo 8º de la ley 2213 de 2022. Por lo tanto, a efectos de tener por surtida la notificación y establecer la fecha de inicio del término de traslado de la demanda, se requiere a la parte actora para que allegue la constancia del referido acuse de recibido.

Es de indicar que, la notificación a la parte demandada se realiza, ya sea como lo establece el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o conforme la ley 2213 de 2022, sin que sea necesario efectuarla en forma simultánea como lo hizo la parte actora.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 027 del 18 de julio de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria